



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0349-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 6 de Mayo de 2019



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

El Expediente N°3331-2019, del administrado INVERSIONES HANS E.I.R.L; con RUC N° 20491324091 representado por su Gerente Mariela Rocío Rodríguez Lázaro identificada con DNI N° 15429806, quien solicita Visación de planos con fines de tramitar la Rectificación de área, linderos y medidas del Predio ubicado en el Jr. O'higgins N° 391, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área declarada de 189.63 m2.



CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 923° del Código Civil en el TITULO II- Capítulo I, "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley";

Que, la Ley N°27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno: cuando sea necesario determinar el área, linderos y medidas perimétricas del terreno, o cuando exista discrepancias ente el área real del terreno, sus medidas perimétricas y/o linderos, con los que figuren en la partida registral del predio estas podrán determinarse o rectificarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Por mutuo acuerdo, b) Procedimiento Notarial, c) Procedimiento Judicial;

Que, de acuerdo al Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2. Sobre proceso abreviado para rectificación de áreas y linderos;

Que, según Resolución N° 324-2007-SUNARP-TR-T de fecha 19/12/2007: «Mediante la rectificación de las características físicas de un predio no se incorpora nueva superficie al predio inscrito. Dicho proceso sólo busca eliminar una inexactitud registral, expresando en su verdadera dimensión lo ya existente;

Que, según Resolución N°024-2016-SUNARP-TR-T de fecha 14/01/2016: «La rectificación de las características físicas de un predio es un instrumento para eliminar una inexactitud registral, pues la finca (cuyas características físicas no han variado y por tanto no ha crecido, o se ha modificado o reducido) aparece descrita erróneamente en el Registro»;

Que, según Resolución N° 134-2005-SUNARP-TR-A de fecha 22/07/2005: «Cuando se trate de la solicitud de inscripción de un acto relacionado con la descripción física del predio y existe discrepancia en el área, linderos y medidas perimétricas entre el título presentado y la partida registral, aquéllas deben ser previamente rectificadas mediante uno de los procedimientos que contempla la normativa registral»;

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- * Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, Exp. N°3331, mediante FUT N° 007998 de fecha 12.04.2019;
- * Copia literal del Testimonio de Escritura.
- * Partida Registral N° 90174916.
- * Memoria descriptiva de rectificación de área, Plano de localización y Perimétrico Lámina P-01 y elaborados por el Ing. Esteban Plácido Vega Rojas con CIP N°44148.
- * Recibo de pago N°12630 y 13064 de fecha 12.04.19 y 16.04.19, por el monto de S/ 6.00 y S/110.00 soles.

Que, en atención a lo solicitado se procedió a la correspondiente inspección ocular, en fecha 22.04.19, con la finalidad de CONSTATAR las características físicas del predio y verificar la ubicación que "Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

se consignan en la documentación presentada. En tal sentido, de la evaluación del mismo, se observa que es predio para vivienda;

Que, la propiedad inmueble se adquiere por compra venta a nombre de INVERSIONES HANS E.I.R.L. según la Partida Registral N° 90174916;

Que, el administrado solicita la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas para que sea inscrito en los registros públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno: según procedimiento c) Procedimiento Judicial;

Que, el propietario INVERSIONES HANS E.I.R.L. presenta documentos técnicos como el plano de localización, perimétrico y memoria descriptiva de la rectificación, donde se identifica el plano original y el plano actual a rectificar; quedando de la siguiente manera:

Área, linderos y medidas perimétricas rectificadas:

Propietarios : INVERSIONES HANS E.I.R.L.

Área : 189.63 m²

Perímetro : 71.35 ml.

Frente: Colinda con el Jirón O'Higgins, mediante una línea recta de un tramo A-B de 6.50ml.

Derecho: Colinda con la propiedad de José Solano (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L., mediante una línea quebrada de dos tramos de medidas: Tramo B-C-de 27.00ml; Tramo C-D de 2.20ml.

Izquierdo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea quebrada de dos tramos de medidas: Tramo E-F-de 2.20ml; Tramo F-A de 27.00ml.

Fondo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza Humanlazo (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea recta de un tramo D-E de 6.45ml.

Que, según informe N° 649-2019-CRIM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 6.05.19, se pronuncia por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentado para el trámite de Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del lote con partida registral N° 90174916, con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), Ley N°27333, art 13, Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2; Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Visación de Plano y Memoria Descriptiva con fines de tramitar Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, del predio ubicado en el Jr. O'Higgins N° 391, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área declarada de 189.63 m², por el procedimiento Judicial quedando de la siguiente manera:

Propietarios : INVERSIONES HANS E.I.R.L.

Área : 189.63 m²

Perímetro : 71.35 ml.

Frente: Colinda con el Jirón O'Higgins, mediante una línea recta de un tramo A-B de 6.50ml.

Derecho: Colinda con la propiedad de José Solano (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L., mediante una línea quebrada de dos tramos de medidas: Tramo B-C-de 27.00ml; Tramo C-D de 2.20ml.

Izquierdo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea quebrada de dos tramos de medidas: Tramo E-F-de 2.20ml; Tramo F-A de 27.00ml.

Fondo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza Humanlazo (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea recta de un tramo D-E de 6.45ml.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 4444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al Administrado sobre lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Handwritten Signature]
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082

